

sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso contencioso-administrativo número 507/1989, promovido por don Javier Cortés Buitrago, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 507/1989 interpuesto por el Letrado don José Miguel González-Chamario Rodríguez en nombre y representación procesal de don Javier Cortés Buitrago, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 13 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de alzada planteado por dicha parte contra el Acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de 11 de diciembre de 1984 que le impuso una sanción de 50.000 pesetas como consecuencia del expediente número 28/417/84-B, debemos declarar y declaramos las Resoluciones impugnadas conformes al ordenamiento jurídico y en su consecuencia las confirmamos y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y  
Presidente del Instituto Nacional de la Salud.

**22442** *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.038/1988, interpuesto contra este Departamento por don Julián del Valle García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 3.038/1988, promovido por don Julián del Valle García, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los herederos de don Julián del Valle García, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de fecha 11 de mayo de 1988, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en este instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y  
Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**22443** *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 341/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Juana Emilia Vidal Díez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 341/1988, promovido por doña Juana Emilia Vidal Díez, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Emilia Vidal Díez, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, contra la Resolución tácita, por silencio administrativo, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de abril de 1987, por la que se le declaró en situación de jubilada, debemos anular y anulamos aquella Resolución tácita, únicamente en el particular relativo a denegar la petición de indemnización de perjuicios,

al omitir con su silencio todo pronunciamiento expreso sobre la cuestión: sin declarar su propia incompetencia para conocer de dicha petición por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede la recurrente deducir la petición indemnizatoria, que, consiguientemente, queda imprejuizada por este Tribunal, confirmando en lo demás los actos impugnados; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaría de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**22444** *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Salomé Esteban Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.224/1985, promovido por doña Salomé Esteban Pérez, sobre adjudicación de la plaza de Bioquímica, de la Ciudad Sanitaria «La Paz», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Salomé Esteban Pérez contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) de 2 de marzo de 1984, y su estimación parcial en alzada del Ministerio de Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de diciembre de 1984, sobre adjudicación de plaza jerarquizada de Bioquímica, de la Ciudad Sanitaria «La Paz»; debemos declarar y declaramos tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y  
Director general de Recursos Humanos y Organización.

**22445** *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1990, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Ferreira López.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1990, promovido por don Santiago Ferreira López, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la demanda, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Ferreira López, contra la resolución dictada en recurso de reposición, en fecha 11 de enero de 1990, por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que confirmaba la imposición al recurrente de una sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo en expediente administrativo sancionador número 9.051. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios,  
Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

**22446** *ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.227/1986, interpuesto contra este Departamento por don Ángel González Samaniego.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de enero de 1991 por el Tribunal